

## NOVEDADES FISCALES DE SETIEMBRE – OCTUBRE DE 2008

### PROCEDIMIENTO FISCAL. RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO POR OBLIGACIONES VENCIDAS AL 31/12/2007. REQUISITOS PLAZOS Y CONDICIONES

Con la sanción de la RG 2518 AFIP establece un plan de facilidades de pago que contempla la regularización de deudas impositivas, de los recursos de la seguridad social y las multas y los cargos suplementarios por tributos aduaneros vencidos al 31 de diciembre de 2007. El mismo contempla además la posibilidad de reformular planes vigentes con el objeto de extender los plazos de cancelación.

Las obligaciones adeudadas podrán ser regularizadas en hasta 120 cuotas, según el tipo de deuda de que se trate, con un interés de financiamiento del 1,5% mensual y un importe mínimo de cuota de \$ 150, conforme al detalle que seguidamente se adjunta.

DEUDA	CANTIDAD DE CUOTAS	INTERÉS DE FINANCIAMIENTO	MONTO MÍNIMO DE LA CUOTA
Aportes personales de los trabajadores en relación de dependencia	24	1,50%	\$ 150
Retenciones	24	1,50%	\$ 150
Resto de deudas	120	1,50%	\$ 150

### FACTURACIÓN Y REGISTRACIÓN – FACTURA ELECTRÓNICA – NUEVOS SUJETOS OBLIGADOS

Recientemente se sustituyó el cuerpo normativo que reglamenta el régimen de emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales.

Entre las principales modificaciones efectuadas señalamos:

- Se establece un régimen de emisión de comprobantes electrónicos "RECE" y un nuevo régimen de emisión de comprobantes en línea "RCEL"
- Quedan incluidos los comprobantes tipo B (en algunos casos), A, A con leyenda "Pago en CBU informada" y/o "M" de acuerdo con el sistema de emisión de que se trate. Asimismo, se establece la posibilidad de utilizar optativamente el sistema de emisión de comprobantes en línea "RCEL" por parte de los sujetos adheridos al monotributo.

#### Régimen de Emisión de Comprobantes Electrónicos "RECE":

Se incluyen como nuevas actividades obligadas a utilizar este sistema de facturación a:

- Prestaciones de servicios de publicidad y actividades conexas –facturas, notas de crédito y/o débito tipo "A"-;
- Servicios de construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación de obras de infraestructura del transporte, cuya facturación se realice mediante cuentas corrientes y/o por servicio de telepeaje, prestados en la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –Facturas, notas de crédito y/o débito tipo "A"-.
- Servicios de informática y desarrolladores de Software –facturas, notas de crédito y/o débito tipo "A"-, salvo que los comprobantes tipo "E" emitidos mensualmente superen el 90% de la facturación tipo "A" y "E" del citado período. A tal efecto, deberán comunicar dicha situación al fisco.
- Servicios profesionales, cuando los montos facturados en el año calendario anterior sean iguales o superiores a \$ 600.000 –facturas, notas de crédito y/o débito tipo "A"- . Asimismo deberán emitir los comprobantes tipo "B" –facturas, notas de débito y/o crédito- cuando sus importes sean iguales o superiores a \$ 10.000.
- Los contribuyentes deberán informar al fisco con una antelación de 5 días hábiles, la fecha a partir de la cual comenzarán a emitir los comprobantes originales electrónicos;
- Asimismo quedan obligados a cumplir para todas sus actividades, con el régimen de emisión y almacenamiento de duplicados electrónicos de comprobantes –dispuesto en el marco del Título I de la RG (AFIP) 1361-.

#### Régimen de Emisión de Comprobantes en Línea "RCEL":

El mismo consiste en la obligatoriedad de cargar los datos de la factura y generar el comprobante de venta a través de la página web de la AFIP, en reemplazo de la facturación tradicional.

Quedan obligados a utilizar el sistema de facturación en línea los sujetos que desarrollen las siguientes actividades

- Servicios de restaurantes con atención al público -facturas, notas de crédito y/o débito tipo "A", A con leyenda, y/o "M"-;
- Servicios de expendio de comidas -facturas, notas de crédito y/o débito tipo "A", A con leyenda, y/o "M"-;

- Servicios de preparación y venta de comidas al público -facturas, notas de crédito y/o débito tipo "A", A con leyenda, y/o "M"-;
- Servicios profesionales cuando los montos facturados en el año calendario anterior sean iguales o superiores a \$ 300.000 e inferiores a \$ 600.000 -facturas, notas de crédito y/o débito tipo "A", A con leyenda, y/o "M"- . Asimismo deberán emitir los comprobantes tipo "B" –facturas, notas de débito y/o crédito- cuando sus importes sean iguales o superiores a \$ 10.000.

AFIP ha dispuesto prorrogar al 1 de enero de 2009, la entrada en vigencia del régimen de factura electrónica -dispuesto por la RG (AFIP) 2485-.

### **IMPUESTO A LAS GANANCIAS - DEDUCCIONES PERSONALES – INCREMENTO DE IMPORTES DEDUCIBLES – PERÍODO FISCAL 2008**

Se dispuso a partir del 1/1/2008 el incremento de las deducciones personales según el siguiente detalle:

- Mínimo no imponible: \$ 9.000.
- Cónyuge: \$ 10.000.
- Hijos: \$ 5.000.
- Otras cargas: \$ 3.750.
- Deducción especial: \$ 9.000.

### **SALTA – PROCEDIMIENTO – DOMICILIO FISCAL – ELEMENTOS DE PRUEBA**

La Dirección General de Rentas modifica, a partir del 22/9/2008, la nómina de elementos de prueba que deberán presentar los contribuyentes para acreditar el domicilio fiscal en tal sentido aceptará únicamente:

- Certificado de domicilio expedido por autoridad policial.
- Acta de constatación notarial.
- Factura de servicio público a nombre del contribuyente o responsable.
- Contrato de alquiler o de "leasing" del inmueble, cuyo domicilio se denuncia.
- Extracto de cuenta bancaria o del resumen de tarjeta de crédito, cuando el solicitante sea el titular de tales servicios.
- Habilitación municipal o autorización municipal equivalente, cuando la actividad del solicitante se ejecute en inmuebles que requieran la misma.

## **CONVENIO MULTILATERAL. SISTEMA "PADRÓN WEB CONVENIO MULTILATERAL". PRÓRROGA EN SU IMPLEMENTACIÓN**

Se prorroga al 1/12/2008, la fecha de implementación del Sistema "Padrón Web Convenio Multilateral" (PW) y su operatoria.

Recordamos que el mencionado sistema permitirá al contribuyente efectuar la declaración de inscripciones y modificaciones de datos del padrón (CM 01 y CM 02) a través de Internet.